

Lineamientos y condiciones de la invitación pública para la conformación de una lista de elegibles dirigida a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en el marco del Proyecto “Bienes que Transforman”

Contenido

1) Introducción	3
1.1. Propósito del documento	3
1.2. Justificación	3
1.3. Enfoques y principios orientadores.....	5
2) Naturaleza de la Invitación Pública	5
3) Confidencialidad y tratamiento de datos	5
4) Documentos requeridos para participar de la Invitación Pública.....	6
5) Difusión y publicación de la Invitación Pública	9
6) Responsabilidad de la Sociedad de Activos Especiales	9
7) Condiciones de la Invitación Pública.....	9
7.1. Objetivo general	9
7.2. Objetivos específicos.....	9
8) Alcance de la Invitación Pública.....	9
8.1. Definición y aplicabilidad de la Lista de Elegibles.....	10
8.1.1. Definición	10
8.1.2. Aplicabilidad.....	10
8.2. Orientaciones Generales.....	11
8.3. Compromisos anticorrupción.....	12
8.4. Declaraciones.....	13
8.5. Autorizaciones	14
8.6. Fases de la Invitación Pública	15
9) Aspectos Específicos	17
9.1. Cobertura Territorial	17
9.2. Cantidad de Postulaciones por ESAL.....	17



10)	Condiciones de la Postulación	17
10.1.	Mecánica de la Postulación	17
11)	Requisitos habilitantes para presentarse a la invitación Pública	18
12)	Cronograma de la Invitación Pública	19
13)	ESAL que pueden postularse	20
14)	Quienes no pueden participar	21
15)	Metodología y Criterios para la conformación de la lista de elegibles.....	21
16)	Postulación y aceptación de los lineamientos y condiciones de la invitación pública	22
17)	Vigencia de la Lista de Elegibles	25
18)	Declaratoria de desierta	25



1) Introducción

1.1. Propósito del documento

El presente documento establece los lineamientos y condiciones previstos de la presente invitación pública para la conformación de la lista de elegibles dirigida a Entidades Sin Ánimo de Lucro (De ahora en adelante ESAL) en el marco del Proyecto “Bienes que Transforman” el cual, busca garantizar un proceso transparente, objetivo y eficiente en la ruta de acceso y destinación de activos inmuebles por medio de los mecanismos establecidos en la Metodología de Administración de Bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (De ahora en adelante FRISCO).

1.2. Justificación

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (De ahora en adelante SAE S.A.S.), es una sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, encargada de administrar los bienes que han sido objeto de medidas cautelares y extinción de dominio en un proceso jurisdiccional de dicha naturaleza. Esta función se realiza en el marco de lo establecido por la Ley 1708 de 2014, que creó el Código de Extinción de Dominio y dispuso que la SAE administre el FRISCO.

Específicamente, bajo los lineamientos del artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, modificada y adicionada por la Ley 1849 de 2017, la SAE S.A.S. tiene la competencia de administrar el FRISCO, siendo uno de sus objetivos, establecer una adecuada y transparente administración de los bienes sobre los cuales se ha decretado una medida cautelar o se ha declarado la extinción de dominio y que son entregados a la Nación a través del FRISCO.

Del mismo modo, el artículo 96 del Código de Extinción de Dominio prevé respecto de la destinación provisional como mecanismo de administración del FRISCO, lo siguiente:

“Los bienes afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio podrán ser destinados provisionalmente de manera preferente a las entidades públicas, o a personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, con arreglo a la reglamentación que se expida al efecto.

Para su entrega, el bien dado en destinación provisional deberá estar amparado por una garantía real, bancaria o por una póliza de seguro contra todo riesgo expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

En todo caso el destinatario provisional responderá directamente por la pérdida, daño, destrucción o deterioro de los bienes recibidos por ellos. Así mismo, responderá por todos los perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la indebida administración de los bienes, debiendo asumir los gastos, impuestos, sanciones y demás costos que se generen durante el término de la destinación provisional, debiendo constituir las pólizas que se le indique (...).”



Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 y 4 del artículo 3 de la Ley 2294 de 2023, se estableció como uno de los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” la justicia social y transformación productiva, en aras de consolidar progresivamente una “justicia para el cambio social, democratización del estado y garantías de derecho y libertades”.

Aunado a lo anterior, el numeral 3 del artículo 208 de la Ley 2294 de 2023 creó la siguiente destinación específica dirigida a entidades públicas y ESAL:

“El administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO- podrá transferir a título gratuito los bienes muebles e inmuebles sobre los que se declare la extinción de dominio, en las siguientes destinaciones específicas:

“(…)

3. A favor de entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro cuando sea requerido para implementación de acuerdos de paz para la ejecución de proyectos productivos en el marco de la paz total.

En línea con este mandato legal, la SAE S.A.S. ha definido como uno de sus objetivos estratégicos destinar activos al fomento y fortalecimiento de las políticas públicas en línea con el mandato del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), la Estrategia Nacional de Economía Popular y Solidaria, la Política Nacional de Acción Climática y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Por último, el numeral 4.5.2 “Destinaciones definitivas previstas en Leyes Especiales” de la Metodología de administración de los Bienes FRISCO del 18 de febrero de 2025, le otorga a la SAE S.A.S la facultad de destinar definitivamente a favor de las ESAL los bienes que hacen parte de su inventario en los siguientes términos:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la ley 1708 de 2014, en el artículo 2.5.5.11.3 del decreto 1068 de 2015, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S en su calidad de administrador del FRISCO podrá destinar definitivamente a favor de entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro los activos que hacen parte de su inventario.

Esta facultad se ejercerá en cumplimiento de lo establecido en las leyes y disposiciones especiales, en lo reglado en el artículo 208 de la ley 2294 de 2023, y en lo previsto para ello al interior de los procedimientos internos del administrador de bienes del FRISCO”.

Así las cosas, en cumplimiento del compromiso institucional con la equidad, la trasparencia y el fortalecimiento al acceso social de los activos administrados por la SAE S.A.S., la entidad mediante el memorando radicado No. 20251080091413 del 14 de julio de 2025, ordenó estructurar una invitación pública para la conformación de una lista de elegibles dirigida exclusivamente a las ESAL que a la fecha



no cuenten con activos asignados bajo ninguna modalidad y que cumplan con los criterios de acceso establecidos por la entidad.

Así mismo, el memorando en mención establece que para la presente invitación se tendrá como prioridad especial a aquellas ESAL conformadas por víctimas del conflicto armado, lo cual no implica que las ESAL conformadas por otro tipo de población no puedan participar en la invitación pública. No obstante, es importante tener en cuenta lo relacionado en el numeral 13 del presente documento.

1.3. Enfoques y principios orientadores

Los lineamientos y condiciones de la presente invitación pública para la conformación de la lista de elegibles dirigida a ESAL se informa y rige por los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; los cuales son: la igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad, coordinación, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, transparencia, legalidad y eficacia. Estos principios aseguran un proceso riguroso, trazable y en sintonía con las políticas públicas nacionales.

2) Naturaleza de la Invitación Pública

La invitación pública para la conformación lista de elegibles de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en el marco del Proyecto “Bienes que Transforman”, es una invitación abierta a las ESAL, de carácter nacional, de libre postulación y que cumplan con los requisitos de elegibilidad descritos en el presente documento.

3) Confidencialidad y tratamiento de datos

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, la Resolución Interna 1126 de 2016, modificada por la Resolución 579 de 2017, y demás normas concordantes en la materia, las ESAL interesadas en participar en la invitación pública deberán leer la Política de Tratamiento de Datos Personales establecida en SAE. Esta política se encuentra relacionada en el siguiente enlace:

https://insae.saesas.gov.co/SAEINPRE/Portals/0/Contenido/Mapa%20de%20procesos/MAPA%20DE%20PROCESOS/5%20Tecnologias%20de%20la%20informaci%C3%B3n/I.%20Pol%C3%ADtica/PG-TI-002_V01 POLITICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 10042025.pdf

Adicionalmente, en el “Formulario de inscripción - Proyecto “Bienes que transforman” - Invitación pública” se encuentra relacionado en el primer numeral, la autorización de tratamiento de datos personales, indispensable para continuar con el diligenciamiento del formulario de inscripción.

Las ESAL interesadas en conformar la lista de elegibles prevista en la presente invitación pública se obligan a:



1. Realizar tratamiento de los datos personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la conformación de la lista de elegibles prevista en la presente invitación pública y conforme a las condiciones y lineamientos dispuestos por la SAE S.A.S.
2. A no someter los datos personales a ningún tratamiento distinto a los previstos por la SAE S.A.S.
3. A no duplicar o reproducir, sin previa autorización de la SAE S.A.S., la información contenida en las bases de datos con información de datos personales a las que tenga acceso o que administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por la SAE S.A.S.
4. A no comunicar, transmitir o transferir los datos personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la SAE S.A.S.
5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los datos personales, aún después de finalizar la presente invitación.
6. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por la SAE S.A.S, respecto a la protección de los datos personales.
7. A conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
8. A cumplir las demás disposiciones para la protección de los datos personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

4) Documentos requeridos para participar de la Invitación Pública

Las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) interesadas en participar en la invitación pública para la conformación de la lista de elegibles deberán contar y presentar los siguientes documentos que serán cargados en la página web de la entidad www.saesas.gov.co, en el enlace <https://www.saesas.gov.co/sala-de-prensa/invitacion-publica-bienes-que-transforman>:

1. Una carta de presentación emitida por una entidad pública del nivel nacional, departamental o territorial; cuya misionalidad, a través de sus políticas, planes, programas y proyectos, estén alineados con el objeto social de la ESAL o grupo poblacional o con la iniciativa socio-productiva a desarrollar en el activo SAE. Esta carta deberá contar con los criterios mínimos:
 - a. Indicar el nombre y NIT de la ESAL



- b. Estar dirigida a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.
- c. Evidenciar el tipo trabajo que ha realizado o realiza la ESAL en el territorio.
- d. Indicar el tipo de proyecto que realizará la ESAL en caso de contar con un activo administrado por la SAE. (Opcional, aplica si la entidad pública que presenta a la ESAL conoce, participa o acompaña técnicamente la estructuración de su propuesta de proyecto).

Atendiendo a criterios de enfoque diferencial con población rural y víctima del conflicto armado, se establece como alternativa a la carta de presentación de entidad pública lo siguiente:

- Si es una ESAL de carácter rural y está conformada por mínimo seis (6) miembros en su junta directiva, podrá anexar la Resolución emitida por la Agencia Nacional de Tierras - ANT: Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO de por lo menos el 50% de los miembros de la junta directiva identificados en el certificado de existencia y representación legal. (Importante: Todas las resoluciones deben estar unidas en un solo PDF).
 - Si es una ESAL conformada por mínimo seis (6) miembros en su junta directiva por población reconocida como Víctima del Conflicto Armado, podrá anexar el certificado de Registro Único de Víctimas RUV, de por lo menos el 50% de los miembros de la junta directiva identificados en el certificado de existencia y representación legal o la Resolución como Sujeto de Reparación Colectiva emitida por la Unidad de Atención a las Víctimas.
 - Si es una ESAL conformada por mínimo seis (6) miembros en su junta directiva, acreditados como víctimas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), podrá incluir la constancia de al menos el 50% de los miembros de la junta directiva identificados en el certificado de existencia y representación legal.
2. Certificado vigente de Inspección Vigilancia y Control expedido por la Entidad competente o constancia con número de radicado que demuestre que se encuentra en trámite para expedición.
 3. Certificado de Existencia y Representación Legal en donde se evidencie que la ESAL cuenta con mínimo un año de haberse constituido (expedido no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre de la documentación).
 4. Copia de la declaración de renta de los últimos tres años (en caso de no declarar alguno de estos años indicar mediante una carta realizada por el contador, las razones por las cuales no se presenta).
 5. Estados financieros de los últimos tres años (en caso de no declarar alguno de estos años indicar mediante una carta realizada por el contador, las razones por las cuales no se presenta).



6. Extractos bancarios de los últimos 3 meses de cada una de las cuentas o depósitos de bajo monto de la persona jurídica.
7. Registro Único Tributario (RUT).
8. Tarjeta Profesional del Contador o del revisor fiscal.
9. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
10. Listado de asociados o certificado de composición accionaria.
11. Certificación de prevención LA/FT/FPADM, firmada por el representante legal de la persona jurídica u oficial de cumplimiento. (si aplica)
12. Reportes beneficiarios finales (Formato que emite la DIAN).
13. Declaración del Representante Legal sobre origen de recursos e inexistencia de actividades ilícitas por parte de sus donantes o de investigaciones de tipo penal (autenticado en notaria).
14. Copia documento de identificación del solicitante.
15. Estatutos de la ESAL.
16. Contar con constancia de participación en mínimo un proyecto de desarrollo social, impacto territorial o de incidencia en políticas públicas y/o espacios de participación.

Los siguientes documentos deben ser descargados de la página web de la SAE www.saesas.gov.co a través del siguiente enlace <https://www.saesas.gov.co/sala-de-prensa/invitacion-publica-bienes-que-transforman>, diligenciados en su totalidad y cargados en el formulario de inscripción:

17. **Formato de Identificación de Proyecto.** La ESAL debe contar con una propuesta de proyecto alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que tenga coherencia con el objeto social de la ESAL y grupo poblacional.
18. **FO-GJ-001** Formato Autorización para Notificación por Vía Electrónica (diligenciado).
19. **FO-GP-007** Formato Conocimiento del Tercero - Persona Jurídica (diligenciado).
20. **FO-GP-008** Formato de Declaración Juramentada de Ausencia de Inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés (diligenciado).
21. **Formato de compromiso y consentimiento informado.**



5) Difusión y publicación de la Invitación Pública

La Sociedad de Activos Especiales realizará la difusión, publicación de lineamientos y condiciones, los resultados de la lista de elegibles, así como las aclaraciones y modificaciones del proceso por medio de su página web www.saesas.gov.co en el enlace <https://www.saesas.gov.co/sala-de-prensa/invitacion-publica-bienes-que-transforman>.

Nota: Es deber de la ESAL brindar información veraz y confiable requerida en los documentos.

6) Responsabilidad de la Sociedad de Activos Especiales

La postulación para conformar la lista de elegibles de las ESAL por medio de la Invitación Pública está sujeta al cumplimiento de los lineamientos y condiciones descritos en el presente documento. Dicha postulación **no genera un compromiso por parte de la Sociedad de Activos Especiales para destinar los activos bajo su administración** toda vez que la entidad se reserva el derecho y el deber de adelantar todas las etapas necesarias que le permitan verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en nuestro sistema normativo.

7) Condiciones de la Invitación Pública

7.1. Objetivo general

Fortalecer y afianzar el proceso para el acceso a los activos administrados por la SAE de forma transparente y equitativa para las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesadas en desarrollar sus propuestas de proyectos sociales y/o productivos apuntando al cumplimiento de las políticas públicas del Gobierno nacional.

7.2. Objetivos específicos

1. Definir e implementar las condiciones de accesibilidad y los criterios de validación a las ESAL que se presenten a la invitación pública.
2. Conformar la lista de elegibles de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesadas en acceder a la destinación de activos para el fortalecimiento de sus procesos sociales y/o productivos.

8) Alcance de la Invitación Pública

Los lineamientos y condiciones establecidos en la invitación pública para la conformación de la lista de elegibles de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en el marco del Proyecto “Bienes que Transforman” se implementan a partir del desarrollo de siete (7) fases que se describen a continuación, así como la definición del concepto y aplicabilidad de la “Lista de Elegibles”:



8.1. Definición y aplicabilidad de la Lista de Elegibles

8.1.1. Definición

La Lista de Elegibles corresponde a un listado conformado por las ESAL que surtieron todas las fases previstas en el marco de la Invitación Pública, con el fin de iniciar la validación de las solicitudes de activos inmuebles, la cual está sujeta a la verificación documental, la validación de riesgos jurídicos y financieros y la disponibilidad de activos, fases que son necesarias para determinar la destinación de un activo.

Se aclara que la confirmación de la Lista de Elegibles NO obliga a la SAE S.A.S, en su rol de administrador, a designar bajo cualquier mecanismo de destinación, activos inmuebles a ninguna ESAL, ya que se deben surtir todas las etapas necesarias que le permitan verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en su sistema normativo, los criterios de priorización de la entidad, así como la disponibilidad de activos en la zona de interés.

8.1.2. Aplicabilidad

Una vez conformada la lista de elegibles de ESAL, es necesario surtir los siguientes pasos, expuestos como condición general y genérica:

- La lista de elegibles se remite a la Vicepresidencia de Bienes Muebles e Inmuebles de la SAE, en donde se iniciará la identificación y validación de activos susceptibles a ser presentados a cada una de las ESAL y que se ajustan a su propuesta de proyecto.
- Se surte el proceso de debida diligencia, mediante el cual se determina que la ESAL no cuente con riesgos financieros y reputacionales.
- Surtido el proceso de debida diligencia si la ESAL no presenta ningún riesgo y se identifica disponibilidad de activos en el territorio propuesto, se procede a la presentación del portafolio de activos por parte de la entidad.
- Una vez definidos los posibles activos, se coordinan las respectivas visitas técnicas para una posible selección.
- Seleccionado el inmueble, la entidad debe realizar las respectivas validaciones de viabilidades técnica, jurídica y administrativa del activo.



- Emitidas las viabilidades se procede a presentar a la ESAL los pasivos y/o gastos administrativos que pueda presentar el activo con el fin de que esta tome una decisión informada sobre los costos que puede acarrear asumir su administración.
- Seleccionado y aceptado de manera definitiva el activo inmueble, se procede por parte de las dependencias encargadas y competentes a realizar los trámites requeridos para la emisión del respectivo acto administrativo.
- Emitido el acto administrativo, se notifica a la ESAL y se formaliza la entrega.

Es importante que la ESAL tenga en cuenta que será la entidad amparada bajo sus competencias administrativas y jurídicas definirá el mecanismo por el cual se destina el activo. El procedimiento aplicable dependerá del mecanismo de administración que sea propuesto por la SAE para cada caso en particular, con el fin de alinear las diferentes estrategias priorizadas por la entidad para la administración de activos y en ningún caso tendrá la obligación de designar un activo inmueble a una ESAL por el solo hecho de estar incluido en la Lista de Elegibles.

8.2. Orientaciones Generales.

Se solicita a los aspirantes que deseen participar en este proceso, cumplir con las siguientes orientaciones:

1. Leer cuidadosamente los lineamientos y condiciones, contenidos en la página web de la SAE S.A.S. en el enlace <https://www.saesas.gov.co/sala-de-prensa/invitacion-publica-bienes-que-transforman> antes de realizar su postulación.
2. Seguir las instrucciones que se imparten en la invitación pública para la postulación de la ESAL.
3. Reunir la información y documentación requerida y verificar su respectiva vigencia.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la manifestación de interés y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los lineamientos y condiciones.
5. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en los términos y condiciones.
6. Se entenderá que con su postulación se acogen y aceptan todas las condiciones establecidas en la presente invitación pública.



7. La ESAL interesada debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
8. La inscripción en la presente invitación pública constituye evidencia de que la ESAL interesada revisó los lineamientos y condiciones, los formatos y demás documentos.
9. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente invitación pública las cuales se enunciarán en los diferentes canales de comunicación de la SAE S.A.S.
10. Será responsabilidad de la ESAL interesada conocer todas y cada una de las implicaciones que representa postularse en la presente invitación pública.
11. Los aspirantes deberán verificar permanentemente a través de la página web de La SAE S.A.S. en el enlace dispuesto para la presente Invitación Pública todos los documentos que se generen con ocasión de ésta. Por lo anterior, es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
12. Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los participantes para efectos del proceso de conformación de una lista de elegibles, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en español. Asimismo, la postulación y sus anexos deben ser presentados en español.

8.3. Compromisos anticorrupción.

Las ESAL interesadas en participar en la presente invitación pública asumen voluntariamente los siguientes compromisos sin ninguna limitación o restricción:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, a ninguna persona al servicio de la SAE S.A.S., en relación con su postulación y validación de sus documentos.
2. Impartir instrucciones frente al cumplimiento en todo momento de las Leyes especialmente de aquellas que rigen la presente invitación pública a todos sus miembros, asociados, y a cualesquiera otros representantes tuyos.
3. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones previas a la presentación de su manifestación de interés no provengan de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional y legal, o que de



alguna manera contraríen el ordenamiento jurídico vigente, el orden público, la moral y/o las buenas costumbres.

4. Aceptar que si durante el presente proceso, en cualquiera de sus etapas, se comprobare el incumplimiento del interesado, de sus asociados y sus representantes frente a los compromisos antes enunciados y que puedan constituir hechos de corrupción, tales actos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades para tomar las acciones legales a que haya lugar y se rechazará la respectiva postulación.

En todas las actuaciones derivadas de lo establecido en este documento, sus anexos y formatos que lo conforman, el interesado, asociados y representantes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

8.4. Declaraciones.

La ESAL interesada en hacer parte de la lista de elegibles prevista en la presente invitación pública acepta libre, voluntaria y conscientemente sin ningún tipo de limitación ni restricción, las declaraciones que se relacionan a continuación:

1. Que la ESAL, representante legal y quienes hacen parte de sus órganos directivos no tienen vínculos directos o indirectos con personas involucradas a procesos penales por narcotráfico, lavado de activos, testaferrato, terrorismo y conexos, delitos contra la administración pública, procesos de extinción de dominio o actividades ilícitas.
2. Que el cónyuge o compañero permanente y/o familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del representante legal de la ESAL NO son contratistas ni trabajadores sociales de la SAE S.A.S.
3. Que las actividades desplegadas por la ESAL, su representante legal y quienes hacen parte de su órgano directivo, se desarrollan dentro del marco legal y que el activo inmueble entregado, no será destinado a la financiación del terrorismo, grupos, actividades terroristas ni ningún delito tipificado en nuestro sistema normativo.
4. Que la manifestación de interés es a nombre de la ESAL que representa y no por cuenta de terceros.
5. Que ni la ESAL, ni el representante legal, ni quienes hacen parte de su órgano directivo, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las Leyes Colombianas.



6. Que ni la ESAL, ni el representante legal, ni quienes hacen parte de su órgano directivo se encuentran incursos en las prohibiciones y restricciones del Código de Ética y Buen Gobierno del Administrador del FRISCO, que se encuentra publicado en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
7. Que ni el representante legal de la ESAL, ni quienes hacen parte de su órgano directivo han sido empleados de SAE S.A.S. durante los últimos 4 años.
8. Que ni la ESAL, ni el representante legal, ni quienes hacen parte de su órgano directivo están incluidos en el Boletín de responsables fiscales, y carecen de antecedentes judiciales y/o de policía, disciplinarios y/o penales.
9. Que ni la ESAL, ni el representante legal, ni quienes hacen parte de su órgano directivo están reportados en ninguna base de datos internacional de carácter criminal.
10. La ESAL interesada con su postulación, declara que la información registrada en el Registro Único Tributario -RUT- corresponde a la más reciente.

8.5. Autorizaciones

El interesado en hacer parte de la lista de elegibles prevista en la presente invitación pública acepta libre, voluntaria y conscientemente sin ningún tipo de limitación ni restricción, las autorizaciones que se relacionan a continuación:

1. Se autoriza expresamente la consulta de antecedentes y registros en las bases de datos nacionales e internacionales de los organismos de seguridad y control del Estado, inclusión en boletines fiscales y de morosos con el Estado Colombiano a la ESAL, representante legal y quienes hacen parte de su órgano directivo.
2. Se autoriza expresamente a la SAE S.A.S, para consultar y reportar en las bases de datos de las centrales de riesgos la información crediticia del solicitante, así como del representante legal y de quienes hacen parte de su órgano directivo.
3. Se autoriza expresamente a la SAE S.A.S., para verificar todos los datos y documentos aportados con la solicitud de registro, en bases de datos, entidades o empresas públicas o privadas o directamente con sus otorgantes.



4. Se autoriza expresamente a la SAE S.A.S., para visitar las instalaciones informadas como sede principal y/o sedes alternas de la ESAL.
5. Se autoriza expresamente a la SAE S.A.S., para verificar información financiera reportada.

8.6. Fases de la Invitación Pública

La invitación publica para la conformación de lista de elegibles de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, tendrá el desarrollo de las siguientes fases:

- **Fase I.** Difusión oficial de la invitación pública relacionando la información sobre los lineamientos y condiciones para la postulación, lugares de consulta y realización de una (1) jornada de orientación previo a la apertura de la invitación pública.
- **Fase II. Apertura de la invitación pública formalizada a partir de:**
 - Diligenciamiento del formulario de inscripción por parte de las ESAL
 - Cargue de documentos requeridos (relacionados en el numeral 4 del presente documento)
 - Diligenciamiento del Formato de Identificación de Proyecto en el que la ESAL presenta su propuesta del proyecto a implementar en el activo administrado por la SAE.

Posterior a la apertura de la invitación pública, se realizará una jornada de orientación para el diligenciamiento del formulario y cargue de documentos.

- **Fase III. Validación documental**

Se realiza la revisión y validación de cada uno de los documentos establecidos por la entidad para la participación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en la invitación pública, de manera que se dé continuidad en el proceso a aquellas ESAL que cuenten con la documentación necesaria para iniciar las rutas de destinación correspondientes con los procedimientos institucionales.

- **Fase IV. Validación de criterios habilitantes**

La entidad realiza la validación de los criterios establecidos frente a:

- Tiempo de constitución de la ESAL (la cual debe ser de mínimo un año) que se verificará a través del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces.



- Incidencia territorial y/o poblacional relacionadas con su objeto social y/o propuesta de proyecto a desarrollar por parte de la ESAL.
 - Relación entre las políticas públicas de la Entidad Pública que presenta a la ESAL con el objeto social de la ESAL, grupo poblacional o con la iniciativa socio-productiva a desarrollar en el activo administrado por la SAE, verificación que se realiza por medio del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces.
 - Tener dentro de su objeto social o estatutos, la promoción o desarrollo de actividades vinculantes con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
- **Fase V. Evaluación de la propuesta de proyecto**

La Sociedad de Activos Especiales revisa y evalúa la propuesta de proyecto presentada por la ESAL en el “**Formato de Identificación de Proyecto**” a partir de los criterios de ponderación determinantes para la conformación de la lista de elegibles, la cual no es vinculante para la entidad.

- **Fase VI. Conformación de la Lista de Elegibles de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)**

Como resultado final de la implementación de las fases anteriores de la invitación pública, la SAE S.A.S. conforma la lista de elegibles de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que continúan en la ruta para el acceso a los activos inmuebles administrados por la SAE S.A.S., cuyo inicio es potestativo por parte de la Entidad.

Es importante aclarar a las ESAL que cumplan con los criterios habilitantes para conformar la lista de elegibles reglada en esta invitación, que no se les otorga ni concede algún derecho real o personal sobre los activos inmuebles administrados por la SAE S.A.S, toda vez que únicamente les confiere la prerrogativa de hacer parte de esta lista, permitiendo priorizar su acceso en la ruta para la destinación de activos por medio de los mecanismos establecidos en la Metodología de Administración del FRISCO.

Por consiguiente, la disposición y entrega final de todo activo inmueble del FRISCO es potestativa de la SAE, por lo tanto, la Entidad se reserva el derecho y el deber de adelantar todas las etapas necesarias que le permitan verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en su sistema normativo, los criterios de priorización de la entidad, así como la disponibilidad de activos en la zona de interés.



- **Fase VII. Publicación de la Lista de Elegibles**

Una vez la Sociedad de Activos Especiales cuente con las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que conformarán la lista de elegibles procede a realizar su publicación en la página web de la SAE en el enlace <https://www.saesas.gov.co/sala-de-prensa/invitacion-publica-bienes-que-transforman>, el cual estará disponible para su consulta.

9) Aspectos Específicos

9.1. Cobertura Territorial

Podrán presentarse al proceso de invitación pública entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con domicilio principal en Colombia e interesados en un activo inmueble ubicado en el territorio nacional.

9.2. Cantidad de Postulaciones por ESAL

Las ESAL interesadas podrán postularse una (1) única vez a la presente invitación, teniendo en cuenta que la modalidad de la invitación pública es abierta y de carácter nacional. Lo cual implica que en caso de hacerse un nuevo diligenciamiento con el mismo NIT el formulario impedirá el registro.

10) Condiciones de la Postulación

10.1. Mecánica de la Postulación

- La invitación pública se realiza por parte de la Sociedad de Activos Especiales (SAE) bajo el liderazgo de la Dirección de Proyectos quien para ello cuenta con un equipo técnico encargado de realizar la verificación documental, validación de criterios, evaluación de propuesta de proyecto y revisión final para la conformación de la lista de elegibles.
- La postulación de las ESAL se realiza tal y como se expone a continuación:
 - Inscripción de la ESAL en el formulario dispuesto a partir del 25 de septiembre hasta el 27 de octubre de 2025 en la página web de la SAE www.saesas.gov.co en el enlace <https://www.saesas.gov.co/sala-de-prensa/invitacion-publica-bienes-que-transforman>, por medio del cual se recoge la siguiente información:
 - Datos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro
 - Enfoque poblacional



- Descripción actividad económica y ámbitos de participación
- Características del inmueble a solicitar
- Documentación requerida

Consideración para tener en cuenta previo a la inscripción: Antes de iniciar la inscripción debe hacer el diligenciamiento de los formatos relacionados en el numeral 4 del presente documento y tener lista toda la documentación requerida, en atención a que la inscripción se debe hacer de manera continua ya que el formulario no está habilitado para guardar ningún tipo de información y por ende no es posible ser diligenciado de manera parcial.

- Cargue de los documentos establecidos en el numeral 4 del presente documento.
- Una vez registrada la inscripción y cargados los documentos por parte de la ESAL, la SAE S.A.S. realiza la verificación documental para pasar a la validación de criterios y evaluación de la propuesta de proyecto.
- Para las ESAL que no surtan el proceso de validación documental dado que los mismos no cumplen con los requerimientos solicitados y expuestos en este documento, culmina el proceso y deberán esperar para postularse a una siguiente invitación pública.
- La postulación de cada ESAL que haya sido habilitada con el cumplimiento de los documentos previstos como habilitantes de acuerdo con los lineamientos y condiciones establecidos en el presente documento, se les realiza la verificación de criterios habilitantes y la evaluación de la propuesta de proyecto presentada.
- La validación documental, validación de criterios y evaluación de propuesta de proyecto se realiza de acuerdo con el orden de inscripción que se vaya registrando.
- La lista de elegibles de las ESAL, se publica en la página web de la SAE www.saesas.gov.co por medio del enlace <https://www.saesas.gov.co/sala-de-prensa/invitacion-publica-bienes-que-transforman> de acuerdo con el cronograma establecido.

11) Requisitos habilitantes para presentarse a la invitación Pública

¿Cómo hacer la postulación?

La postulación se realiza por medio de la página web de la entidad www.saesas.gov.co, en el enlace <https://www.saesas.gov.co/sala-de-prensa/invitacion-publica-bienes-que-transforman>. Debe tener en cuenta los siguientes pasos:



- Realice el diligenciamiento completo del “Formulario de inscripción - Proyecto “Bienes que transforman” - Invitación pública” por parte de las ESAL. El formulario de inscripción está diseñado para habilitar los campos de registro de información de manera secuencial, entendiendo que para poder avanzar al siguiente numeral se debe responder lo solicitado en el numeral inmediatamente anterior.
- Cargue de documentos requeridos (relacionados en el numeral 4 del presente documento). Este formulario está diseñado para permitir el cargue de cada documento, proceso que es obligatorio para poder avanzar en la inscripción.
- Diligenciamiento y cargue del **Formato de Identificación de Proyecto** en el que la ESAL presenta su propuesta del proyecto a implementar en el activo de la SAE. (Este documento debe ser descargado de la página web de la SAE www.saesas.gov.co a través del siguiente enlace <https://www.saesas.gov.co/sala-de-prensa/invitacion-publica-bienes-que-transforman>)

Previo a la apertura de la invitación pública, se realiza **una primera jornada de orientación para el diligenciamiento del formulario y cargue de documentos la cual se llevará a cabo el día 04/09/2025**. Así mismo, posterior a la apertura de la invitación pública se realiza **una segunda jornada de orientación el día 02/10/2025**.

De acuerdo con los lineamientos y condiciones establecidos para la invitación pública las inscripciones se habilitan de manera permanente a partir del 25 de septiembre de 2025 hasta el 27 de octubre de 2025, fecha de cierre de la invitación, según el cronograma establecido en el numeral 12 del presente documento.

Si presenta dudas respecto a la postulación o cargue de la información, debe dirigirse al siguiente enlace <https://www.saesas.gov.co/sala-de-prensa/invitacion-publica-bienes-que-transforman>, en donde encontrará un video orientador del proceso.

En caso de que las ESAL no surtan todo el proceso para participar en la invitación publica, de acuerdo con los lineamientos establecidos y descritos en el presente documento, la SAE S.A.S. se permite indicar que no habrá lugar a reclamo por parte de quienes se postulen.

12) Cronograma de la Invitación Pública

La invitación pública se adelanta de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por la SAE S.A.S. sin restricción alguna, mediante adenda:



CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA		
No.	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL
1	Inicio difusión de la Invitación Pública	25/08/2025
2	Primera jornada de explicación y orientación de registro y cargue de documentos	4/09/2025
3	Apertura para la postulación a la Invitación Pública	25/09/2025 <u>(7:00 a.m.)</u>
4	Segunda jornada de explicación y orientación de registro y cargue de documentos	2/10/2025
5	Cierre de la invitación pública	27/10/2025 <u>(11:59 p.m.)</u>
6	Publicación de la lista de elegibles	04/12/2025

13) ESAL que pueden postularse

- Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que no cuenten con activos asignados bajo ninguna modalidad.
- Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que, a la fecha del 14 de julio del año 2025, no tengan un trámite en curso ni hayan adelantado ningún proceso con la entidad.
- Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que aun cuando hayan realizado la solicitud de acceso a activos a la SAE, no hayan realizado la radicación en la entidad de la totalidad de la documentación requerida en los términos solicitados a la fecha de apertura de la Invitación Pública.
- Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) constituidas con un tiempo igual o mayor a un año contado a partir de la fecha de apertura de la invitación pública.
- Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que cuenten con una propuesta de proyecto a ser implementada en un activo de la SAE.



- Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que no presenten sanciones administrativas o antecedentes por uso indebido de recursos públicos.

14) Quienes no pueden participar

- Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que, a la fecha, cuenten con activos de la SAE S.A.S., asignados bajo las modalidades de comodato, arrendamiento social, destinación provisional o destinación definitiva.
- Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que previo al 14 de julio del año 2025, hayan presentado ante la SAE una solicitud para el acceso a un activo con toda la documentación requerida.
- Cabildos, Resguardos Indígenas, Consejos Comunitarios. Cabe resaltar que estas formas organizativas tienen una ruta diferencial dentro de la entidad.
- Organizaciones de firmantes del Acuerdo Final de Paz, ya que la SAE S.A.S. cuenta con una ruta establecida con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) para su atención.
- Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que no cuenten con personería jurídica reconocida por el respectivo órgano competente.
- Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) constituidas con un tiempo de antelación menor a un (1) año a partir de la fecha cuando se cierra la invitación pública.
- Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) domiciliadas fuera del territorio nacional.
- Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que no cuenten con la documentación requerida en el numeral 4 del presente documento.

15) Metodología y Criterios para la conformación de la lista de elegibles

La conformación de la lista de elegibles se realiza de la siguiente forma:



CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES		
Ítem	Descripción	Calificación
Inscripción y Cargue Documental	Totalidad de los documentos establecidos en los lineamientos y condiciones y en el formulario de inscripción	SI/NO
Validación de criterios habilitantes	Cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 8.6 (Fase IV) del presente documento	SI/NO
Evaluación de propuesta de proyecto	<p>La ponderación para la evaluación de la propuesta de proyecto se establece a partir de los siguientes criterios:</p> <p>1. Pertinencia: 30% 2. Coherencia: 40% 3. Sostenibilidad: 30%</p>	Mínimo 60%

16) Postulación y aceptación de los lineamientos y condiciones de la invitación pública

- Los únicos canales de comunicación autorizados para la difusión son los establecidos por la entidad y corresponden a las siguientes redes sociales oficiales:
 - Página web oficial
 - Instagram - saesas1
 - Facebook - ActivosSAE
 - X - @ActivosSAE

La única ruta dispuesta y autorizada por la SAE S.A.S. para acceder a la invitación pública es la página web oficial www.saesas.gov.co a través del enlace <https://www.saesas.gov.co/sala-de-prensa/invitacion-publica-bienes-que-transforman>.

- El diligenciamiento de la inscripción por parte de la ESAL implica la aceptación voluntaria, consciente, libre, autónoma e irrestricta de los lineamientos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a suministrar información veraz y confiable.
- Las condiciones de la invitación pública y la inscripción de las ESAL **no tienen ningún costo ni requieren de intermediarios**; la SAE mantendrá actualizada la información sobre los ajustes,



cambios y noticias para los interesados en participar en la misma por medio de su página web www.saesas.gov.co y redes sociales oficiales.

- La conformación de la lista de elegibles NO obliga a la SAE S.A.S, en su rol de administrador, a designar un activo inmueble en ningún orden de prelación a las ESAL que la conforman.
- Esta invitación pública no tendrá opción de subsanar ningún documento posterior a la postulación por parte de cada una de las ESAL, por lo cual se requiere tener en cuenta las siguientes indicaciones:
 - Leer detalladamente la totalidad del presente documento “*Lineamientos y Condiciones Lista de Elegibles*”.
 - Descargar los siguientes formatos, que se encuentran en el enlace: <https://www.saesas.gov.co/sala-de-prensa/invitacion-publica-bienes-que-transforman> y diligenciarlos en su totalidad previo al registro de información del formulario de inscripción, ya que son requeridos para completar el proceso:
 - **Formato de Identificación de Proyecto.** La ESAL debe contar con una propuesta de proyecto alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y que tenga coherencia con el objeto social de la ESAL, grupo poblacional o con la iniciativa socio-productiva a desarrollar.
 - **FO-GJ-001** Formato Autorización para Notificación por Vía Electrónica (diligenciado).
 - **FO-GP-007** Formato Conocimiento del Tercero - Persona Jurídica (diligenciado).
 - **FO-GP-008** Formato de Declaración Juramentada de Ausencia de Inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés. (diligenciado).
 - **Formato de compromiso y consentimiento informado.**
 - Una vez descargados y diligenciados en su totalidad los formatos anteriormente listados, la ESAL puede proceder a registrar su información en el “*Formulario de inscripción Proyectos “Bienes que Transforman” – Invitación Pública*” y cargar la documentación requerida.
 - Los formatos que se suministran no podrán ser modificados por parte de las ESAL en su tenor literal y/o su sentido.
 - En cada uno de los numerales del formulario de inscripción que requieren el cargue de documentos, se deben seguir los siguientes lineamientos:



- Cada documento se debe cargar en formato PDF.
- Para los documentos que estén conformados por más de un archivo, deben unirse en un solo documento PDF (ej. Extractos bancarios de los últimos tres (3) meses, estatutos de la ESAL, estados financieros de los últimos (3) años).
- Cada uno de los documentos a cargar en PDF deben tener un peso máximo de 10 MB.
- Cada uno de los numerales que componen el formulario de inscripción debe ser diligenciado en su totalidad siguiendo los lineamientos establecidos, lo cual permite avanzar al siguiente numeral. El suministro de información imprecisa, errónea y no veraz será causal de que no continúe en el proceso.
- La SAE no permitirá ningún tipo de subsanación ni al formulario de registro ni a los documentos requeridos para la inscripción de la ESAL, por lo cual es de suma importancia que se revise cuidadosamente la información a registrar y los documentos a cargar.
- La SAE no establecerá ningún tipo de comunicación individual con las ESAL que realicen el registro de información y cargue de documentación, ya que la invitación pública cuenta con jornadas de orientación y socialización para la explicación del proceso y aclaración de dudas pertinentes.
- **La postulación por parte de las ESAL no genera un compromiso por parte de la Sociedad de Activos Especiales para destinar los activos bajo su administración** toda vez que la entidad se reserva el derecho y el deber de adelantar todas las etapas necesarias que le permitan verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en nuestro sistema normativo.
- El mecanismo de administración mediante el cual se realice la destinación de activos a las ESAL que cumplan los requerimientos de acceso establecidos en el presente documento, será definido por parte de la SAE S.A.S.

Nota: Solo si el enlace dispuesto para la invitación pública presenta alguna falla para el ingreso o para descargar los documentos, comunicarse con la línea de atención al ciudadano: [601 743 1444](tel:6017431444), en horario de oficina (lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.).

Tenga en cuenta que solo se atenderá por este medio posibles fallas que se puedan presentar para el acceso al enlace o descargue de documentos. No se atenderán solicitudes de otro tipo.



17) Vigencia de la Lista de Elegibles

La Lista de Elegibles resultado de esta Invitación Pública, estará vigente hasta la apertura de una próxima invitación pública y no es vinculante para la SAE S.A.S en su rol de administrador.

18) Declaratoria de desierta

La invitación pública para conformar la lista de elegibles se declara desierta en los siguientes casos:

- Cuando no se presenten postulaciones por parte de ninguna ESAL.
- Cuando ninguna de las ESAL postuladas, en su validación documental, validación de criterios habilitantes y evaluación de propuesta de proyecto, cumpla con la totalidad de la calificación requerida para conformar la lista de elegibles según lo establecido en el numeral 15 del presente documento.
- Por motivos o causas que impidan la conformación objetiva de la lista de elegibles, debidamente sustentados.

En el caso de que la invitación pública se declare desierta, se comunicará a través de la página web de la SAE y sus redes sociales oficiales, con lo cual se entenderán notificadas todas las ESAL interesadas.

Fecha de publicación: 27 de agosto de 2025.

